

**DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES CÓNDOR**

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del Organismo Contratante: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES CÓNDOR

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública **N° 63 Ejercicio:** 2013

Clase: De Etapa Única Internacional

Modalidad: Sin Modalidad/

Expediente N°: 5.859.583 (FAA)

Rubro Comercial: Mantenimiento, Reparación y Limpieza

Objeto de la Contratación: “Servicio logístico para dar soporte al mantenimiento programado de Helicópteros Bell 212/412 y de sus componentes asociados desplegados en HAITÍ ”

Costo del Pliego: Sin Valor.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Organismo: Unidad Operativa de Contrataciones (UOC 0040/039).

Dirección: Av. Pedro Zanni 250 – Piso 4° - Of. 406- Sector Blanco – C.A.B.A. - Teléfono: (011) 4317-6000 Int: 13299, Fax: (011) 4317-6000 Int. 13282. No se aceptará ningún otro lugar de entrega de ofertas, puesto que podría poner en riesgo su recepción oportuna al acto de apertura.

Plazo y Horario: La recepción de las ofertas se realizará de lunes a viernes (hábiles y administrativos) de 09:00 a 12:00 hs y el día de la apertura hasta la hora fijada del Acto de Apertura; aún cuando éste no se haya iniciado, *no se recibirán con posterioridad ofertas.*

ACTO DE APERTURA

Lugar: Unidad Operativa de Contrataciones (UOC 0040/039).

Dirección: Av. Pedro Zanni 250 – Piso 4° - Of. 415 - Sector Blanco – C.A.B.A.

Día y Horario:	D	M	A	Hs.
	22	SEP	2014	09:30

DETALLE DE LO REQUERIDO

R N°	CANT.	U.M.	DESCRIPCIÓN
01	12	MES	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE
02	2	SERV.	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE
03	1	SERV.	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE
04	1	SERV.	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE
05	1	SERV.	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE
06	2	SERV.	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE
07	1	SERV.	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE
08	1	SERV.	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE
09	1	SERV.	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE
10	1	SERV.	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE
11	2	SERV.	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE
12	2	SERV.	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE
13	10	SERV.	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE

**DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES CÓNDOR**

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

14	1	SERV.	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE
15	4	SERV.	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE
Servicio: ---			
Observaciones del Item:			
Observaciones del Catálogo:---			
Especificación Técnica: Se adjuntan como ANEXO II (Apendice 1 al 3).			
Despiece:---			
Tolerancia:---			

CLÁUSULAS PARTICULARES

DATOS DEL ORGANISMO CONTRATANTE

Organismo: DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA – Dirección de Contrataciones (Subdirección de Contrataciones Cóndor)

Domicilio: Av. Pedro Zanni 250 – Piso 4º - Of. 406 - Sector Blanco – C.A.B.A.

Teléfono/Fax: Teléfono: (011) 4317-6000 Int: 13299; Fax: (011) 4317-6453.

Correo Electrónico Institucional: uocdga@faa.mil.ar

DATOS DEL ORGANISMO REQUIRENTE

Organismo: DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL

Domicilio: Av. Pedro Zanni N° 250 – C.A.B.A

Teléfono: (011) 4317-6000

LUGAR Y HORARIO DE VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS

Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en la jurisdicción o entidad contratante o en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (www.argentinacompra.gov.ar). Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos del aludido sitio de Internet.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el Organismo Contratante o haberlos descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Lugar del Organismo Contratante donde se podrá pasar vista y retirar pliegos:

Organismo: Unidad Operativa de Contrataciones (UOC 0040/039).

Domicilio: Av. Pedro Zanni 250 – Piso 4º - Of. 406- Sector Blanco – C.A.B.A.

Teléfono: (011) 4317-6000 Int: 13299; Fax: (011) 4317-6453.

Correo Electrónico Institucional: uocdga@faa.mil.ar

Horario de vista y retiro de pliegos del Organismo Contratante: de lunes a viernes (hábiles y administrativos) de 08:30 a 12:30 horas, hasta la fecha y hora del Acto de Apertura.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Obtención de pliegos del sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC): Los interesados deberán ingresar al sitio de Internet de la de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) (www.argentinacompra.gov.ar) ingresando al acceso directo “Contrataciones Vigentes”.

CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito en el lugar o dirección institucional de correo electrónico que abajo se detalla.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

Lugar del Organismo Contratante y Correo Electrónico donde se podrán efectuar las consultas:

Organismo: Unidad Operativa de Contrataciones (UOC 0040/039).

Domicilio: Av. Pedro Zanni 250 – Piso 4º - Of. 411- Sector Blanco – C.A.B.A.

Teléfono: (011) 4317-6000 Int: 13299; Fax: (011) 4317-6453.

Correo Electrónico Institucional: uocdga@faa.mil.ar

CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

El Organismo Contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas. Se regirá para ello, conforme lo establecido en el Artículo 61 de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/2001 aprobado por Decreto N° 893/2012.

Las circulares aclaratorias y/o modificatorias elaboradas por el Organismo Contratante, quedarán incorporadas como parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora determinados en el presente Pliego.

Ofertas Presentadas por Correo Postal: En las ofertas que se reciban por correo postal se consignará fecha y hora de recepción por parte del Organismo contratante y se considerarán presentadas en ese momento.

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) en forma previa a iniciar el acto de apertura verificará si en la Mesa de Entrada y Salida del Organismo Contratante se han recibido ofertas por correo para este procedimiento de selección en particular y procurará los medios para que las recibidas dentro del plazo fijado para la presentación de ofertas se dispongan para ser abiertas en el momento en que corresponda realizar el acto de apertura.

Para ello, el oferente que presente una propuesta por correo postal deberá identificar en el sobre, caja o paquete que la contenga: *el tipo y número de procedimiento de selección a que corresponda, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora de apertura.*

No se aceptará ningún otro lugar de entrega de ofertas, puesto que podría poner en riesgo su recepción oportuna al acto de apertura.

CANTIDAD DE COPIAS

Los Oferentes deberán presentar sus ofertas por **“Original” y “Copia”** de la oferta económica y técnica, suscripta por el oferente o su representante legal.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán presentadas en la forma indicada en el presente Pliego, entregándose una constancia de su recepción.

RECHAZO DE OFERTA POR PRESENTACIÓN FUERA DE TÉRMINO

El Organismo Contratante rechazará sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.

En los casos en que no fuera posible rechazar sin más trámite la oferta presentada fuera de término, se devolverán al presentante.

En las ofertas que se reciban por correo postal se deberá consignar fecha y hora de recepción por parte de la jurisdicción o entidad contratante y se considerarán presentadas en ese momento. La unidad operativa de contrataciones en forma previa a iniciar el acto de apertura verificará si en el Organismo Contratante se han recibido ofertas por correo para este procedimiento de selección en particular y procurar los medios para que las recibidas dentro del plazo fijado para la presentación de ofertas se dispongan para ser abiertas en el momento en que corresponda realizar el acto de apertura. Para ello, el oferente que presente una propuesta por correo postal deberá identificar en el sobre, caja o paquete que la contenga: el tipo y número de procedimiento de selección a que corresponda, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora de apertura.

Si la oferta no estuviera así identificada y aún presentada en término no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y el organismo la devolverá al presentante.

EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que **no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.**

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura y se regirá por lo previsto en el Artículo 66 de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/2001 aprobado por Decreto N° 893/2012

El plazo antes aludido se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, el Organismo Contratante la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, será excluido del procedimiento y se ejecutará la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la adjudicación, el plazo de mantenimiento de la oferta se regirá por lo previsto en el Artículo 96 de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/2001 aprobado por Decreto N° 893/2012.

REQUISITOS DE LA OFERTA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Las ofertas deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- 1º) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- 2º) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- 3º) Se presentarán por “**Original**” y “**Copia**” de la oferta económica y documentación técnica.
- 4º) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- 5º) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- 6º) Deberán consignar el domicilio especial para el presente procedimiento de selección, el que deberá constituirse dentro de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.).
- 7º) En la cotización se deberá consignar:
 - a) Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el presente Pliego de Bases Condiciones Particulares.
 - b) El precio cotizado será el precio final que pagará el Organismo Contratante por todo concepto. El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos. Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra. Las micro, pequeñas y medianas empresas, podrán presentar ofertas y cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.
 - c) Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia (Apéndice 3 al ANEXO I).
 - d) Toda oferta deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se informe, a los fines estadísticos y para el correcto análisis y valoración del desarrollo de los complejos industriales nacionales, la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente (Apéndice 4 al ANEXO I).
- 8º) Deberán estar acompañadas por:
 - a) La **garantía de mantenimiento de la oferta** o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.
 - b) Los proveedores no inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) deberán presentar la información y documentación, en la oportunidad y forma detallada en los artículos

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

234 y 235 de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/2001 aprobado por Decreto N° 893/2012 y conforme lo establecido en la Disposición (SSTG) N° 06/12.

Los proveedores inscriptos deberán actualizar los datos que hubieran variado, de la misma forma prevista para la presentación original, de acuerdo a los artículo 3° y 4° de la Disposición (SSTG) N° 06/12.

- c) Las empresas extranjeras deberán presentar la siguiente documentación:
- En caso que la oferta sea presentada por un apoderado, deberá adjuntar **fotocopia del Poder respectivo**, ello a los efectos de acreditar dicho carácter con certificación original de Escribano Público o en su defecto podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 Artículo 27).
 - Nota: La documentación que presente en idioma inglés, deberá estar acompañada de la correspondiente traducción al idioma español, esta deberá ser realizada por Traductor Público Nacional o Provincial con la legalización pertinente por parte del Colegio de Traductores Público del lugar, según corresponda. La documentación extranjera (Poder, contratos, certificaciones, etc.) deberá satisfacer las exigencias legales vigentes (apostillados de la Haya o bien consularizados por autoridad competente).
- 9°) Formulario de cotización (Apéndice 1 al ANEXO I). El uso de este formulario es opcional, no obstante se sugiere su utilización a los efectos de la organización de la oferta y facilitar la búsqueda de la propuesta.
- 10°) Suministrar la información y datos que se detallan en Apéndice 2 al ANEXO I. El uso de este formulario es opcional, no obstante se sugiere su utilización a los efectos de la organización de la oferta y facilitar la búsqueda de los mismos.
- 11°) Toda aquella documentación complementaria que el oferente considere de interés para ilustrar mejor su oferta.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CERTIFICADOS:

Todo documento fotocopiado, que se presente en la oferta, deberá estar acompañado por el correspondiente certificado expedido por Escribano Público y colegiado cuando corresponda; o en su defecto podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Artículo 27 del Decreto N° 1759/72 T.O. Decreto N° 1883/91).

Dichas certificaciones se extenderán de lunes a viernes (hábiles y administrativos) de 08:30 a 12:30 hs., hasta las 12:30 horas del día hábil anterior a la fecha del Acto de Apertura.

OFERTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán ofertas alternativas.

OFERTAS VARIANTES

No se aceptarán ofertas variantes.

MONEDA DE COTIZACION

Las cotizaciones se realizarán en DOLARES ESTADOUNIDENSES por lo que la oferta deberá ser expresada en DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Con la finalidad de facilitar la carga al sistema de contrataciones y su comparación con las respectivas ofertas, todas las cotizaciones unitarias y totales deberán ajustarse a cifras que respondan hasta DOS (2) decimales. Para las cotizaciones que no cumplan con este requisito, se considerarán solamente los DOS (2) primeros dígitos decimales sin redondeo.

CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR

Si el monto de la oferta es igual o superior a PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00), los oferentes deberán cumplir con lo establecido en la Resolución general N° 1814/2005 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP)

Durante la evaluación de las calidades de todos los oferentes, la Comisión Evaluadora verificará la vigencia del Certificado Fiscal para Contratar emitido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), si el mismo no estuviera vigente durante esta etapa y ello se debiera a causas imputables exclusivamente a la Administración, no podrá recomendar la desestimación de ofertas por este motivo. Si esta situación se mantuviera en la adjudicación o en el perfeccionamiento del contrato la autoridad competente podrá continuar con el procedimiento y en el caso que con posterioridad se verificara el incumplimiento por parte del Cocontratante de obligaciones tributarias o previsionales será causa para aplicar una sanción de apercibimiento.

ALTA DE BENEFICIARIO

Todo Oferente deberá gestionar y obtener ante el Órgano Contable del Contratante, el “Alta de Beneficiario” de pago del tesoro Nacional, previsto por Resolución N° 262/1995 de la Secretaría de Hacienda, siendo censado en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF), en caso de no poseerlo en oportunidad de presentar su oferta, deberá presentar constancia de haber iniciado el trámite respectivo.

La Contaduría General de la Nación emitió la Disposición N° 40/10, en forma conjunta con la Tesorería General de la Nación que emitió la Disposición N° 19/10, donde reglamentan un nuevo procedimiento para las solicitudes de registros de altas, bajas, modificaciones, rehabilitaciones y reactivaciones de los beneficiarios incluidos en el padrón único de Entes del Sistema Integrado De Información Financiera (SIDIF).

VISTA DE LAS OFERTAS

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- 1º) Si no estuviera redactada en idioma Nacional.
- 2º) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- 3º) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- 4º) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- 5º) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 6º) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- 7º) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido sistema.
- 8º) Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- 9º) Si contuviera condicionamientos.
- 10º) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- 11º) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- 12º) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- 13º) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/2001 aprobado por Decreto N° 893/2012.
- 14º) Si transgrede la prohibición prescripta por el Artículo 67 de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/2001 aprobado por Decreto N° 893/2012.
- 15º) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego, en caso que estas hubieran sido requeridas.

CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación.

En estos casos la Comisión Evaluadora o la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días, como mínimo, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos:

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1º) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no. En estos casos la jurisdicción o entidad contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimarán la oferta.
- 2º) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto. En este caso la jurisdicción o entidad contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimarán la oferta.
- 3º) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/2001 aprobado por Decreto N° 893/2012, con las normas que se dicten en su consecuencia y con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, la jurisdicción o entidad contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimarán la oferta.

PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD

Se desestimarán la oferta, cuando de la información a la que se refiere el Artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- 1º) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquéllas.
- 2º) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.
- 3º) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.
- 4º) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario.
- 5º) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.
- 6º) Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- 7º) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos.

ERRORES DE COTIZACIÓN

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el Organismo Contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta en la proporción que corresponda.

OPCIÓN DE PRÓRROGA:

Sin opción a prórroga.

FORMA DE ENTREGA

Según Anexo II –(Apéndice 1 al 3 – Especificaciones Técnicas).

LUGAR DE ENTREGA

Según Anexo II –(Apéndice 1 al 3 – Especificaciones Técnicas), en HAITI.

Horario: de lunes a viernes (hábiles y administrativos) de 08:30 a 13:30 hs, o en su caso coordinar con el Organismo.

DURACIÓN DE CONTRATO

DOCE (12) meses, a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato.

UNIDADES DE MEDIDA

Se utilizarán básicamente las unidades del Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA), salvo disposición expresa en contrario.

CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La adjudicación recaerá en la Oferta *ADMISIBLE y MÁS CONVENIENTE*”, entendiéndose por tal la que reúna las condiciones técnicas y de calidad requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y puntaje mas elevado conforme ANEXO II – Apéndice 2 .

Los oferentes deberán cotizar renglón por renglón y la Adjudicación recaerá por la totalidad de los renglones cotizados en la oferta admisible más conveniente.

COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

El número de fax y la dirección de correo electrónico informado por el interesado en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones relacionadas con los procedimientos de selección del contratista.

Todas las notificaciones entre la Jurisdicción o Entidad Contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios, o Cocontratantes, podrán realizarse válidamente por cualquiera de los medios especificados en el Artículo 56 de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/2001 aprobado por Decreto N° 893/2012. No obstante, el Organismo Contratante notificará por regla general a través de Correo Electrónico y/o mediante la difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (www.argentinacompra.gov.ar)

COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

El Dictamen de Evaluación de las ofertas se comunicará, utilizando alguno de los medios enumerados en el Artículo 56 de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/2001 aprobado por Decreto N° 893/2012, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

Los oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los CINCO (5) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los CINCO (5) días de su difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en ambos casos, previa integración de la garantía regulada en el Inc. d) del Artículo 100 de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/2001 aprobado por Decreto N° 893/2012, en caso de corresponder.

NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

TRATAMIENTO DE LOS RECURSOS - INSISTENCIAS

Se regirá por lo establecido en el Artículo 11° de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01 aprobado por Decreto N° 893/12.

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La notificación de la Orden de Compra al Adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y se notificará dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto Administrativo de Adjudicación.

GARANTIAS (Artículos 100, 101 y 102 de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/2001 aprobado por Decreto N° 893/2012)

Los oferentes o los Cocontratantes deberán constituir garantías:

- 1°) **De mantenimiento de la oferta:** CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo, por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.
- 2°) **De cumplimiento del contrato:** DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.
- 3°) **Contragarantía:** por el equivalente a los montos que reciba el Cocontratante como adelanto.
- 4°) **De impugnación:** en los casos de impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, en aquellos casos en que el oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones contra dictámenes de evaluación en un año calendario. El importe de la garantía será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Las formas de las garantías deberán ser de acuerdo al Artículo 101 de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/2001 aprobado por Decreto N° 893/2012.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

Si el oferente eligiera constituir la garantía mediante Cheque Certificado contra una entidad bancaria, este deberá extenderse a la orden de F.A.A. – 4523/381- DPTO. HAB. – FONDO ROTATORIO N° 2294/09.

Si la forma elegida es mediante un Seguro de Caucción, la póliza deberá ser extendida a favor de FUERZA AÉREA ARGENTINA, la misma deberá estar aprobada y autorizada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

En caso que la forma elegida sea un pagaré deberá ser extendido a favor de FUERZA AÉREA ARGENTINA.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra.

EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Las excepciones a presentar garantías se encuentran previstas en el Artículo 103 de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/2001 aprobado por Decreto N° 893/2012.

GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos:

- 1º) Tributos que correspondan;
- 2º) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- 3º) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- 4º) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el interin.
- 5º) Todo otro gasto, en todo concepto, que demande el cumplimiento del contrato.

CALIDAD DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS Y/O UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los materiales que utilice y/o provistos por el Cocontratante para la prestación objeto del presente contrato deberán ser, en todos los casos conforme lo especificado en el Anexo II.

RECEPCIÓN PROVISIONAL

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

La Comisión de Recepción del Organismo Requirente recibirá los servicios con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción. La recepción provisoria se registrará por lo establecido en Artículo 114 de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/2001 aprobado por Decreto N° 893/2012.

CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN

La conformidad de la recepción será otorgada Comisión de Recepción del Organismo Requirente dentro del plazo de DIEZ (10) días. Dicho plazo comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o al del vencimiento del periodo establecido en el presente Pliego. La conformidad de la recepción, se registrará por lo establecido en Artículo 114 de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/2001 aprobado por Decreto N° 893/2012.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO - PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas correspondientes deberán ser presentadas por el Cocontratante una vez recibida la conformidad de la recepción, en el Departamento Inspección y Control de la Calidad de la DIRECCION GENERAL DE MATERIAL – Av. Pedro Zanni N° 250 – 6° Piso – Sector Amarillo – C.A.B.A.

El Organismo que reciba las facturas, remitirá la misma junto con la conformidad de recepción al Órgano Contable a los efectos del trámite de pago.

El Cocontratante deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución General AFIP N° 2853/10 y su modificatoria Resolución General N° 2884/10, al efecto de la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes, en los casos que corresponda.

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Podrán realizarse pagos parciales por trabajos realizados. Los pagos se realizarán en DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$), mediante transferencias bancarias o costos de crédito.

Se deja constancia que sobre el importe facturado se le efectuarán las retenciones previstas por la AGENCIA FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

Podrán optar por pago mediante apertura de carta de crédito al exterior, sujeto a la aprobación de la Entidad Bancaria (HSBC Bank) respecto al material. En este caso, deberán ser gestionadas con el Banco HSBC, en modalidad IRREVOCABLE e INTRANSFERIBLE a favor del Cocontratante, siendo la negociación y la totalidad de los costos que demande la apertura y mantenimiento de la misma a cargo exclusivo del Cocontratante. En caso de que la aplicación de la Carta de Crédito sea rechazada por la Entidad Bancaria, la condición de pago será por transferencia bancaria, conforme a la normativa vigente.

Nota: Serán atendidos por el cocontratante los gastos comerciales y financieros que surjan de una eventual apertura de carta de crédito a excepción de aquellos costos que, por la naturaleza de su origen, correspondan ser atendidos por la Administración.

GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS - DEFECTOS DE ORIGEN O VICIOS DE FABRICACIÓN

Con la sola presentación de la oferta el Oferente/Adjudicatario/Cocontratante se compromete a garantizar por el plazo que abajo se detalla, el servicio prestado al Organismo Contratante. Debiendo en caso de materiales

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

defectuosos o con vicio de fabricación, materiales usados, materiales reparados o servicios fuera de normas, proceder a la reposición de los mismos con materiales nuevos y sin uso o conforme se detalla en las Especificaciones Técnicas.

Garantía: SEIS (6) meses o TRESCIENTAS HORAS (300) de operación, lo que ocurra primero.
La que comenzara a regir a partir de la fecha de recepción definitiva de los bienes, por parte de la Comisión de Recepción.

OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE

Cumplir estrictamente todas las disposiciones legales que resulten de aplicación, de acuerdo con la naturaleza de los servicios contratados.

Limitarse a prestar el servicio contratado, no pudiendo realizar otro tipo de actividades dentro de las instalaciones de la FUERZA AÉREA ARGENTINA facilitadas al Cocontratante.

Los Oferentes, Adjudicatarios y Cocontratante son responsables de mantener el carácter de reservado, confidencial o secreto en la realización de trabajos, estudios, proyectos, información y datos de propiedad de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

Resarcir los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a los bienes de propiedad de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, como consecuencia de falla, falta de cuidado o negligencia en la ejecución del contrato.

Facilitar las inspecciones que realice el Comitente, ya sea a los locales que ocupe su personal, a los lugares en que desarrolle su actividad Contratada, a las máquinas, equipos y herramientas de cualquier tipo que utilice para el desarrollo de la actividad contratada y toda documentación que se le solicite.

Depositar los importes pertinentes en la cuenta que el Organismo Contratante le comunique, en oportunidad de penalización con pérdida de garantía o la aplicación de multa.

Queda a exclusivo cargo del Cocontratante la asistencia médica y salarios caídos derivados de cualquier accidente laboral, pudiendo aquel ampliar el seguro exigido por ANSSES, con los adicionales de cobertura que contemplan dicho riesgo a su cargo.

El Cocontratante es responsable de los accidentes que pudieran sufrir su personal o terceros vinculados permanentes, transitoria o accidentalmente con los trabajos que realiza en función de la relación contractual.

PERSONAL

Dar estricto cumplimiento a toda la normativa vigente en materia laboral y convenciones colectivas de trabajo pertinentes.

El Cocontratante y su personal no podrán circular o visitar lugares ajenos a la prestación del servicio contratado.

El personal de su dependencia destacado dentro de instalaciones de la Administración deberá cumplir con las directivas de disciplina que imparta la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

El Cocontratante deberá proveer a su personal la vestimenta completa a utilizar, inclusive el calzado, así como los necesarios elementos de seguridad en un todo de acuerdo con la naturaleza de las tareas a realizar.

Las personas empleadas por el Cocontratante para la realización de los trabajos objeto de la Contratación deberán ser mayores de edad y con residencia estable.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Designar un Encargado quien además de coordinar las actividades del servicio con el Organismo Requirente (Comisión de Recepción) y Organismo Contratante, asumirá las comunicaciones, debiendo firmar las Actas de Infracción que se le impongan independientemente de su primera apreciación sobre los hechos, salvo dejar constancia fehaciente de su desacuerdo, si lo considera necesario. Posteriormente podrá ejercer su derecho de defensa en la forma, modos y procedimientos que establezca la normativa vigente.

El personal empleado por el Cocontratante para la prestación del servicio objeto del presente contrato, no adquiere ningún tipo o forma de relación de dependencia con la FUERZA AÉREA ARGENTINA, siendo por cuenta del Cocontratante todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con su personal.

PENALIDADES

De corresponder, la autoridad competente aplicará las penalidades establecidas en los Artículos 126 al 130 de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/2001 aprobado por Decreto N° 893/2012.

INCUMPLIMIENTOS

Entiéndase por incumplimiento a todo apartamiento de los compromisos asumidos por el oferentes, adjudicatarios y Cocontratantes en los pliegos de la contratación

PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

En caso que la Comisión de Recepción verificara que cantidades o servicios faltantes, que los bienes no cumplen con lo solicitado, o que los servicios no cumplen con lo solicitado, procederá conforme lo establecido en el Artículo 114 de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/2001 aprobado por Decreto N° 893/2012.

Sin perjuicio de lo antedicho, si la entrega de las cantidades o servicios faltantes o el cumplimiento de la prestación conforme al pliego, luego de la intimación, se realizara fuera de los plazos de cumplimiento pactados, la Comisión de Recepción labrará un “Acta de Incumplimiento”, donde con fecha cierta y fehacientemente dejará constancia de las intimaciones realizadas al cocontratante, circunstancias y obligaciones previstas en el pliego incumplidas.

El “Acta de Incumplimiento” será suscripta por todos los integrantes de la Comisión de Recepción, además del adjudicatario y/o cocontratante (o persona designada) quien, si lo estima conveniente, podrá firmar en disidencia o hacer en ella las observaciones que estime pertinente.

Estas observaciones no tendrán aún carácter de descargo y el cocontratante tendrá un plazo de **DOS (2) días hábiles** para formularlo.

Las intimaciones efectuadas por la Comisión de Recepción, el “Acta de Incumplimiento” y el descargo por parte del cocontratante brindarán los elementos de juicio suficiente y necesario a la autoridad competente para la aplicación de la penalidad, mediante el acto administrativo correspondiente.

MULTA POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTOS DE SUS OBLIGACIONES

En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, se aplicará una multa del CERO COMA CINCO (0,5) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles, conforme lo establecido en el Inciso c) Apartado 1 del Artículo 126 de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/2001 aprobado por Decreto N° 893/2012.

En contratos de servicios o de tracto sucesivos, cuando el cocontratante incurra en incumplimientos de sus obligaciones no referidos a moras en la entrega y que no sean motivo de rescisión de contrato, se aplicará una multa del CERO COMA CINCO (0,5) POR CIENTO del valor mensual que debe abonarse al cocontratante por

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

el servicio contratado, conforme lo establecido en el Inciso c) Apartado 2 del Artículo 126 de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/2001 aprobado por Decreto N° 893/2012

En caso de incumplimientos posteriores, las multas irán duplicándose "in-crescendo" hasta que el Organismo Contratante considere conveniente rescindir el contrato por culpa del cocontratante, por incumplimientos contractuales sucesivos.

RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR

Procederá la rescisión del contrato por culpa del proveedor en los casos previstos en los Artículos 122 y 125 de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/2001 aprobado por Decreto N° 893/2012.

CESIÓN O SUBCONTRATACION

Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El Cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del Cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del Cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El Adjudicatario/Cocontratante será responsable en todos los casos, de todo tipo de deterioro que se ocasionen a los bienes de propiedad de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, como consecuencia de falla, falta de cuidado o negligencia en la ejecución del contrato, quedando obligado a hacer efectivo de inmediato los cargos que se le formulen por tal motivo. Asimismo, será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros.

NORMAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

El Adjudicatario/Cocontratante se somete al estricto cumplimiento de todas las Normas vigentes o que se dicten a partir de la vigencia Contractual en materia de Prevención de Accidentes. Tales Normas podrán provenir de la Dependencia Prevención de Accidentes del Organismo Contratante, Organismo donde preste el servicio objeto del llamado a convocatoria o cualquier otra organización externa a la Administración y a cuyas disposiciones ésta se haya adherido. Estas Normas afectan a personas, instalaciones, bienes, material rodante, proveedores del Contratista, etc., y tienden a disminuir la posibilidad de que se produzcan accidentes sobre personas o bienes.

CÓMPUTOS DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se computarán en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario.

VISTA DE LAS ACTUACIONES

Se regirá por lo establecido en el Artículo 9° de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01 aprobado por Decreto N° 893/2012.

En caso de vista de las actuaciones, se labrará un Acta que se agregará al Expediente, dejándose constancia del día y hora de la toma de “VISTA” por parte de la Razón Social y de las personas que la realizaron en su representación.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

OBSERVACIONES GENERALES

REGIMEN NORMATIVO:

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Decreto Delegado N° 1023/2001, sus modificatorios y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 893/2012 y normas concordantes aplicables.

Todos los documentos que integran el contrato se considerarán como recíprocamente auto explicativos, en caso de existir discrepancias se seguirá por el orden de prelación establecido en el Artículo 99 de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01 aprobado por Decreto N° 893/2012.

REGIMEN DE PREFERENCIA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que coticen productos nacionales gozarán de un POR CIENTO CINCO (5 %) de preferencia para igualar la mejor oferta obtenida y resultar adjudicataria de las licitaciones para la provisión de Bienes y Servicios (Artículo 39, 1er Párrafo de la Ley 25.300, B.O. 29.478 del 07/SET/00).

Para gozar de la citada preferencia deberán acreditar su condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa mediante certificación en la que conste el valor de las ventas totales anuales -se entenderá por tal, el valor que surja del promedio de los últimos TRES (3) años a partir del último balance inclusive o información contable equivalente adecuadamente documentada- otorgado por contador público, cuya irma deberá estar certificada por el Consejo profesional de Ciencias Económicas.

El texto completo de la Ley antes citada y normas modificatorias y/o ampliatorias, puede obtenerse accediendo a la página Web de la ONC (www.argentinacompra.gov.ar) Link “Normativa – Normativa Sobre Fomento Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública”.

REGIMEN DE PREFERENCIA COMPRE NACIONAL (Ley 25.551 Compre Trabajo Argentino)

Se dará preferencia a las ofertas de bienes de origen Nacional, cuando las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago al contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen Nacional, incrementados estos en un POR CIENTO SIETE (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas por sociedades calificadas como PyMES, y del POR CIENTO CINCO (5%) por realizadas por otras empresas (Artículo 3° de la Ley 25.551).

El Oferente que desee beneficiarse con la aplicación del Régimen de Preferencia – Compre Nacional – deberá acompañar su oferta con una certificación extendida por la autoridad de aplicación de tal régimen, la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, señalando que el producto ofrecido es de Origen Nacional por cuanto el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no superan el PORCIENTO CUARENTA (40 %) de su valor bruto de producción (Artículo 2° de la Ley 25.551).

El texto completo de la Ley antes citada se adjunta como Apéndice 5 al presente ANEXO I.

SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS (DECRETO 312/2010)

El proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

El texto completo de la Ley antes citada y normas modificatorias y/o ampliatorias, puede obtenerse accediendo a la página Web de la ONC (www.argentinacompra.gov.ar) Link “Normativa”.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Siempre que en los documentos que integran el contrato se haga alusión a su importe o cuantía, se entenderá que en los mismos está incluido el Impuesto sobre el Valor Agregado (I.V.A.), salvo indicación expresa en contrario.

**DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES CÓNDOR**

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

La FUERZA AÉREA ARGENTINA se encuentra en la A.F.I.P. (D.G.I.) bajo la C.U.I.T. N° 33-62830272-9, siendo considerada su condición como “EXENTO”.

La FUERZA AÉREA ARGENTINA se halla comprendida en la Resolución General N° 18/97 de la A.F.I.P., razón por la que se actuará como agente de retención del I.V.A., de corresponder.

CASOS NO PREVISTOS EN LAS BASES DE LLAMADO O CONTRATACIÓN

En todo lo que no esté previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se regirá por el régimen normativo mencionado en el presente pliego.

FUERO

En caso de suscitarse litigios o divergencias, el Cocontratante se someterá a los Tribunales Federales en el Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.), renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

APÉNDICES AL ANEXO I

- Apéndice 1:** Formulario de “COTIZACIÓN” (opcional, sin embargo se sugiere su empleo)
- Apéndice 2:** Datos del Oferente (opcional, sin embargo se sugiere su empleo)
- Apéndice 3:** Declaración Jurada, en cumplimiento del Apartado 3) Inciso g) Artículo 70 del Anexo al Decreto N° 893/2013.
- Apéndice 4:** Declaración Jurada, en cumplimiento del Apartado 4) Inciso g) Artículo 70 del Anexo al Decreto N° 893/2013.
- Apéndice 5:** Ley 25.551 (Compre Trabajo Argentino)

ANEXO II – Especificaciones Técnicas

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

FORMULARIO DE COTIZACIÓN

DATOS DEL OFERENTE

Razón Social	
C.U.IT.	

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:	Licitación Pública	N° 63	Ejercicio: 2013
Clase:	De Etapa Única Internacional		
Modalidad:	Sin Modalidad		

ESPECIFICACIONES:

R/N°	CANT	U.M.	DESIGNACION	P. U. (US\$)	P. T. (US\$)
1	12	MES	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE		
2	2	SERV.	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE		
3	1	SERV.	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE		
4	1	SERV.	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE		
5	1	SERV.	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE		
6	2	SERV.	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE		
7	1	SERV.	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE		
8	1	SERV.	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE		
9	1	SERV.	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE		
10	1	SERV.	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE		
11	2	SERV.	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE		
12	2	SERV.	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE		
13	10	SERV.	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE		
14	1	SERV.	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE		
15	4	SERV.	332-3037/0004 M.R.E INSP. AERONAVES INSPECCION DE AERONAVE		
TOTAL US\$ (EN NÚMERO)					

TOTAL DE LA OFERTA (EN LETRAS):

OBSERVACIONES

Se sugiere al Oferente cotizar en el presente Formulario de Cotización a los efectos de la organización de la oferta y facilitar la búsqueda de la propuesta, no siendo obligatoria su utilización.

ACLARACIONES (Reservado para el Oferente):

--

Firma del Oferente:	
Aclaración de Firma:	

NOTA: Sin perjuicio de cotizar en el presente formulario, deberá además detallar su cotización en el Apéndice I del Anexo II.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DATOS DEL OFERENTE

Razón Social	
Número de C.U.I.T.	
Número de Benef. de Pago del Tesoro Nacional	
Dirección de Correo Electrónico (e-mail)	
Número de teléfono Fijo	
Número de teléfono móvil	
Número de Facsímil	

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL EN LA C.A.B.A.

Artículo 70 de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/2001 aprobado por Decreto N° 893/2012

Ciudad	
Provincia	
localidad	
Calle	
Número del domicilio	
Piso y Departamento (si correspondiera)	

Firma del Oferente:	
Aclaración de Firma:	

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DECLARACIÓN JURADA - Apartado 3), Inciso g) del Artículo 70 del Anexo al Decreto N° 893/2012.

DATOS DEL OFERENTE

Razón Social	
C.U.IT.	

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:		N°	Ejercicio: 2014
--------------	--	-----------	------------------------

DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento que los bienes/servicios ofertados por esta Firma se encuentran comprendidos dentro de la Ley N° 25.551 (Compre Trabajo Argentino) y su reglamentación Decreto N° 1.600 de fecha 28 de agosto de 2002 y que la oferta presentada para el presente procedimiento de selección debe ser considerada "Nacional" en los términos de lo dispuesto en el Apartado 3), Inciso g) del Artículo 70 del Anexo al Decreto N° 893/2012.

Firma del Oferente:	
Aclaración de Firma:	
L.E./DNI:	

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DECLARACIÓN JURADA - Apartado 4), Inciso g) Artículo 70 del Anexo al Decreto N° 893/2012).

DATOS DEL OFERENTE

Razón Social	
C.U.IT.	

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:		N°		Ejercicio:	
--------------	--	-----------	--	-------------------	--

DECLARACIÓN JURADA (Sin actividad de importaciones y exportaciones)

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), declara bajo juramento que no realizo actividades referidas a importaciones y exportaciones por lo que no poseo balanza comercial, en los términos de lo dispuesto en el Apartado 4), Inciso g) Artículo 70 del Anexo al Decreto N° 893/2012).

Firma del Oferente:	
Aclaración de Firma:	
L.E./DNI:	

DECLARACIÓN JURADA (Con actividad de importaciones y exportaciones)

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), declara bajo juramento la siguiente información para fines estadísticos y para el correcto análisis y valoración del desarrollo de los complejos industriales y nacionales, en los términos de lo dispuesto en el Apartado 4), Inciso g) Artículo 70 del Anexo al Decreto N° 893/2012).

Provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados:

Características generales de productos/materiales importados:

.....
.....

BALANZA COMERCIAL

EJERCICIO	AÑO	TOTAL IMPORTACIONES	TOTAL EXPORTACIONES	RESULTADO
Último ejercicio cerrado:				
Proyección para ejercicio corriente:				

Observaciones:

Firma del Oferente:	
Aclaración de Firma:	
L.E./DNI:	

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Ley 25.551 - COMPRE TRABAJO ARGENTINO

Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS
"Compre Trabajo Argentino"

ARTICULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTICULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTICULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo petitionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
- b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10. — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTICULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTICULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 14. — Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTICULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciera obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTICULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTICULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 18. — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTICULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1 - GENERALIDADES

1. El Servicio Logístico (SL) deberá asegurar el abastecimiento de bienes y servicios a requerimiento de la FUERZA AÉREA ARGENTINA (FAA) para el Mantenimiento Programado, a efectos de dar el soporte necesario a las operaciones aéreas desarrolladas bajo mandato de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), con DOS (2) helicópteros Bell 212/412 desplegados en la República de Haití.

2. “El Cocontratante” tendrá la responsabilidad de mantener una estructura organizacional con capacidad de satisfacer la demanda de bienes y servicios que la FAA requiera, para desarrollar una actividad de entre OCHOCIENTAS (800) y UN MIL DOSCIENTAS (1.200) horas de vuelo anuales con la siguiente disponibilidad:

- 1º) Disponibilidad Mínima Mensual (DMM): para cada aeronave VEINTICINCO (25) días al mes.
- 2º) Disponibilidad Mínima Diaria (DMD): al menos UNA (1) aeronave en servicio TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días al año.

3. El contrato tendrá una duración de DOCE (12) meses.

4. La estructura y organización del Servicio Logístico (SL) deberá permitir el abastecimiento de la totalidad de bienes y servicios que a requerimiento de la FUERZA AÉREA, se soliciten por ser necesarios para realizar el Mantenimiento Programado de los Helicópteros, incluido sus motores, componentes dinámicos, rotables, reparables, equipos y partes integrantes de todos los sistemas y subsistemas de cada una de las aeronaves que requieran algún tipo de intervención.

5. Adicionalmente, el Servicio Logístico debe tener la capacidad de:

1º) Satisfacer los requerimientos que realice la FAA (bienes y servicios), para disponer en servicio operativo la totalidad de bancos de ensayos, maletas de comprobación, equipos e instrumentos de medición, utilajes, herramientas especiales, comunes y demás dispositivos; que sean necesarios para realizar el Mantenimiento Programado sobre el material aéreo desplegado.

2º) Satisfacer los requerimientos que efectúe la FAA, para realizar todo el mantenimiento de los equipos de apoyo en tierra (GSE) desplegados en HAITÍ, utilizados como apoyo directo al vuelo (equipos de generación eléctrica, de puesta en marcha, etc.) y de soporte en tierra al mantenimiento de las aeronaves desplegadas (equipos de generación hidráulica, aparejos, grúas, herramientas especiales, etc.).

2 - RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA

6. “El Cocontratante” del SL tendrá la responsabilidad, a requerimiento de la FAA, de realizar el Mantenimiento Programado sobre el material desplegado en HAITÍ, de acuerdo al Anexo II – Apéndice I – BIENES Y SERVICIOS A COTIZAR - según el siguiente detalle:

- 1º) Inspecciones Mayores Programadas de MIL (1000) horas y de TRES MIL (3000) horas / CINCO (5) años del Helicóptero 212/412 que se produzcan durante la vigencia del contrato.
- 2º) Inspecciones mayores, recorridas generales y/u overhaul de la totalidad de componentes con límite de funcionamiento de cada helicóptero, que requieran la intervención en talleres especializados.
- 3º) Inspecciones mayores, recorridas generales y/u overhaul de la planta motriz de todos los Helicópteros (secciones de potencia y cajas de transmisión) y de los accesorios de motor.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

7. Todas las tareas de Mantenimiento Programado se deberán realizar en un todo de acuerdo con lo establecido por los fabricantes en la documentación técnica de base (manuales de mantenimiento), indicaciones mandatorias (Boletines de Servicio, Cartas o Notas de Servicio y/o Información, Boletines Técnicos, etc.) del fabricante y las directivas de aeronavegabilidad emitidas por la Autoridad de Aeronavegabilidad Militar Conjunta (DIGAMC).

8. “El Cocontratante” será responsable de la provisión de la mano de obra y de los Repuesto/s, Insumo/s, Componentes Primarios, Elemento/s, Componente/s, Accesorio/s, Rotable/s y Conjunto/s Secundario/s, (con vencimiento en horas, ciclos o tiempo calendario dentro de la vigencia del presente contrato) necesarios para realizar todas las inspecciones correspondientes al Mantenimiento Programado definidas como de responsabilidad del cocontratante en párrafo 6 e incluidas en Anexo II – Apéndice 1 – BIENES Y SERVICIOS A COTIZAR.

9. “El Cocontratante” será responsable de la provisión en HAITÍ de los Repuesto/s, Insumo/s, Componentes Primarios, Elemento/s, Componente/s, Accesorio/s, Rotable/s y Conjunto/s Secundario/s, (con vencimiento en horas, ciclos o tiempo calendario dentro de la vigencia del presente contrato) y “a la mano”, necesarios para realizar el Mantenimiento Programado que realice la Fuerza Aérea Argentina con su propio personal desplegado en MINUSTAH, definidos como de responsabilidad de la empresa en párrafo 6 e incluidas en Anexo I – Apéndice 6 – BIENES Y SERVICIOS A COTIZAR.

10. “El cocontratante” será responsable de la provisión en Haití de la mano de obra especializada que sea necesaria para completar y/o complementar las capacidades de realizar Mantenimiento Programado, que la Fuerza no alcance con su propio personal desplegado en MINUSTAH incluidas en Anexo II – Apéndice 1 – BIENES Y SERVICIOS A COTIZAR.

11. “El Cocontratante” será responsable de mantener las exigencias de calibración para el correcto funcionamiento de las herramientas y los bancos de prueba utilizados para el desarrollo de las tareas de Mantenimiento Programado definidas en párrafo 4 e incluidas en Anexo II – Apéndice 1 – BIENES Y SERVICIOS A COTIZAR.

12. “El Cocontratante” deberá mantener a su costo y cargo en la Republica de HAITÍ, los medios necesarios (materiales y humanos) para realizar el seguimiento de las tareas derivadas del Servicio Logístico en el lugar de despliegue.

13. “El Cocontratante” se hará cargo de todos los gastos correspondientes a la totalidad del funcionamiento del Servicio Logístico, y de los correspondientes a los impuestos y otros gastos que ello demande.

3 – CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE DEBEN PROVEER LOS BIENES Y SERVICIOS

14. Los bienes y servicios que la FAA requiera a “El Cocontratante”, en general deberán ser provistos en la Base Aérea Argentina en MINUSTAH, los cuales serán recibidos por personal de la FAA del Componente Técnico desplegado en HAITÍ.

15. Eventualmente y dependiendo de las particulares circunstancias del escenario imperante al momento en que la FAA formule los requerimientos, “El Cocontratante” deberá realizar la entrega de bienes en:

- 1º) Las instalaciones de los depósitos de consolidación que la FAA tiene en la localidad de Upper Marlboro, Maryland, en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y/o,
- 2º) En las instalaciones del Área de Material Quilmes, en la República Argentina y/o,
- 3º) En cualquier otro lugar que la FAA específicamente determine al formular el requerimiento.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

16. La totalidad de los gastos que se generen por la entrega en cualquiera de los lugares mencionados en incisos precedentes, serán considerados como parte de la Tarifa Plana, según lo especificado en párrafo 24. Inciso 2°).

17. La totalidad de los servicios que la FAA requiera a “El Cocontratante”, deberán ser provistos de la siguiente forma:

- 1°) Los servicios de mantenimiento sobre aeronave completa, motor o hélice, Programados responsabilidad de “El Cocontratante”, se deberán efectuar por Talleres de Mantenimiento Aeronáutico reconocidos / habilitados por la DIGAMC como OMAD (Organización de Mantenimiento Aeronáutico para la Defensa) con las especificaciones de operación y alcances que correspondan al tipo de mantenimiento requerido (DIRAM 8 C10).
- 2°) Para el resto de los productos y partes, podrán ser aceptados cuando cumplan lo determinado en el punto 8.C.40 (a) y (b) de la DIRAM 8,

4 – GENERALIDADES PARA EL MANTENIMIENTO PROGRAMADO.

18. “El Cocontratante” tendrá la responsabilidad de realizar la totalidad del Mantenimiento Programado, según lo especificado en los párrafos 9, 10 y 11 del presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

19. Para las novedades que surjan a consecuencia de la operación diaria de las aeronaves y que admiten la ejecución de Mantenimiento No Programado sobre algún componente del Helicóptero o del motor, el Responsable Técnico de la FAA deberá presentar Informe Técnico (IT) correspondiente a la novedad o discrepancia encontrada, para que el Departamento Mantenimiento del Material Aéreo realice el análisis correspondiente. En su caso, se procederá conforme a lo que asesore la instancia jurídica correspondiente.

20. Para las novedades que surjan a consecuencia de Servicios de Mantenimiento de campo Programados, y en caso de surgir novedades no alcanzadas por el servicio contratado, “El Cocontratante” deberá presentar a la Representación Técnica en Planta de la F.A.A., un Informe Técnico (IT) correspondiente a la novedad o discrepancia encontrada elaborado por el taller reparador, para que el Departamento Mantenimiento del Material Aéreo realice el análisis correspondiente. De este análisis se determinará la necesidad de realizar Mantenimiento No Programado para resolver y solucionar la novedad o discrepancia que afecta la continuidad operativa de alguna de las aeronaves.

21. Una vez determinada la necesidad llevar adelante el Mantenimiento No Programado, el procedimiento a seguir por el Departamento de Mantenimiento de Material Aéreo será el de solicitar una cotización relacionada con la provisión de bienes y servicios que permitirán aplicar el mantenimiento requerido, para lo cual la empresa deberá presentar un presupuesto definitivo donde:

- 1°) Se identifique cada uno de los materiales a utilizar en la reparación, se especifiquen las cantidades y su estado, su precio unitario y el precio total.
- 2°) Se especifique la mano de obra a utilizar en la reparación, indicando la cantidad de horas hombre necesarias, su precio unitario y el precio total.
- 3°) Plazo de entrega definitivo.

5 - RECEPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS

23. La recepción de los bienes y servicios que “El Cocontratante” entregue bajo las condiciones del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, tendrá fundamentalmente las siguientes modalidades:

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1º) Para los bienes y servicios con entrega y ejecución en MINUSTAH
 - a) Recibe el Jefe del Componente Técnico de FAA desplegado en HAITÍ; si el requerimiento tuvo origen en la necesidad de realizar el Mantenimiento Programado.
 - b) Recibe el Jefe de la Representación Técnica en Planta constituida específicamente para esta situación, cuando los requerimientos surjan de la realización del Mantenimiento Programado (Inspecciones Mayor) responsabilidad de la empresa definido en párrafo 6.
- 2º) Para los bienes y servicios con entrega en MINUSTAH y ejecución en Talleres Especializados recibe el Jefe del Componente Técnico de FAA desplegado en HAITÍ.
- 3º) Para los bienes y servicios con entrega en los depósitos de consolidación que la FAA tiene en Upper Marlboro (USA), recibe el Director Técnico y Logístico de la Agregaduría de la FAA en EE.UU por medio de su Jefe de la Terminal de Carga (TDC - USA).

6 – PRESENTACION DE LAS OFERTAS Y FORMA DE COTIZAR

24. El oferente deberá cotizar en **DÓLARES ESTADOUNIDENSES la totalidad de los ítems detallados en Anexo II – Apéndice 1 – BIENES Y SERVICIOS A COTIZAR:**

- 1º) Precio Básico (o Tarifa Plana) del Servicio Logístico.
- 2º) Elementos y Servicios listados en Apéndice 1, observando lo especificado en párrafo 17. Se aceptarán cotizaciones de material en condición FN-OEM, OH-OR, OH, EXCH, SV. La garantía deberá ser como mínimo de SEIS (6) meses o TRESCIENTAS HORAS (300) de operación, lo que ocurra primero.

25. La Tarifa Plana se refiere al precio fijo que el oferente establece por desarrollar, organizar y mantener disponibles los medios (material, personal, financieros y organizacionales) del cocontratante, que serán necesarios para cumplir con las exigencias del Contrato. Este Precio Básico o Tarifa Plana será cotizado por mes (precio unitario), y el precio total será el que resulte de sumar las DOCE (12) cuotas mensuales fijas e iguales.

26. Además, la Tarifa Plana se compone de bienes y servicios, según se detalla:

- 1º) En la clase bienes (o materiales), la totalidad de los insumos y consumibles que sin ser repuestos, accesorios y conjuntos, son normalmente utilizados para realizar las tareas de mantenimiento programado (por ejemplo los enumerados a continuación sin ser taxativos: líquidos y fluidos de limpieza en general, detergentes, solventes, alcohol, metil etil ketona, cintas de todo tipo, scotch brite, lijas, pinceles, trapos, vaselina, lanolina, elementos de limpieza, detergentes de uso especial para aeronaves y motores, contamatic green, kit de limpieza, kit de tintas penetrantes, alambre de frenar, filtros, pinturas, las grasas, líquidos anticorrosivos y todos los aerofluidos y aerolubricantes con excepción del combustible)
- 2º) En la clase servicios, incluye entre otros no específicamente enumerados, el transporte desde el lugar de obtención de los bienes y servicios requeridos hasta la base de Fuerza Aérea Argentina en MINUSTAH (incluyendo el flete, los seguros, servicios aduaneros, impuestos, costos financieros, permisos, etc.), las certificaciones y habilitaciones de talleres, los costos financieros operativos, etc., y todo otro gasto o gestión en general, que demande la puesta a disposición a la mano del personal de la FAA, de todos los bienes y servicios necesarios para realizar el Mantenimiento Programado sobre el material aéreo y terrestre desplegado en HAITÍ, en oportunidad y bajo las condiciones exigidas en el presente Pliego.

27. El oferente deberá presentar antecedentes comprobables y verificables de haber brindado este tipo de servicios en escenarios similares al definido en párrafos 1 a 5. del Título **1 – GENERALIDADES** del presente pliego. Esto es, deberá demostrar experiencia de haber brindado apoyo o soporte logístico a operaciones

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

reales con un limitado número de aeronaves asignadas, y sometidas a elevadas exigencias de disponibilidad diaria de aeronaves en servicio.

7 - CRITERIOS PARA EVALUAR LAS OFERTAS

28. La adjudicación se realizará a partir de comparar los siguientes aspectos de la oferta según lo determinado en Anexo II - Apéndice 2 – EVALUACION DE ATRIBUTOS PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA:

- 1º) Precio Básico o Tarifa Plana del Servicio Logístico según lo explicado en párrafos 25. y 26.
- 2º) Precios cotizados en Anexo II Apéndice 1.
- 3º) Experiencia comprobable previa de acuerdo a lo estipulado en párrafo 27.

8 – INCUMPLIMIENTOS

29. Si “El Cocontratante” no pudiera cumplir en algún caso específico con la obligación contraída de proveer, en las condiciones establecidas, algunos de los bienes o servicios requeridos por la FAA y cuya responsabilidad ha sido otorgada por el presente Pliego de Especificaciones Técnicas, deberá informar inmediatamente y de manera fehaciente al Departamento Mantenimiento del Material Aéreo esta imposibilidad.

30. Para estas situaciones la FAA tendrá las atribuciones de:

- 1º) Imponer una multa del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del bien/servicio requerido explícitamente por el Departamento de Mantenimiento del Material Aéreo.
- 2º) Contratar la provisión de estos bienes y servicios directamente a alguna otra Empresa en condiciones de proveerlos, a efectos de atenuar y/o evitar el incumplimiento de las disponibilidades comprometidas ante ONU, en la respectiva LOA vigente.

9 – PROVISIÓN Y FACTURACION DE LOS SERVICIOS

31. Los servicios por Tarifa Plana y/o los previstos para el Mantenimiento Programado (incluidos en Anexo II – Apéndice 1 – BIENES Y SERVICIOS A COTIZAR), se requerirán a través de los respectivos pedidos, cuya facturación podrá presentarse en forma parcial una vez ejecutados.

10 - PENALIDADES

32. En caso de que “El Cocontratante” no pueda entregar algún bien o servicio requerido en los plazos y condiciones establecidos en los párrafos 8, 9, 10 y 11, y en consecuencia la falta de los mismos no permita sostener en HAITÍ la Disponibilidad Mínima Mensual (DMM) para el Helicóptero Bell 212/412 y/o la Disponibilidad Mínima Diaria (DMD), como está especificado en el párrafo 2, Incisos 1º) y 2º), la Dirección de Mantenimiento de Material a través del Departamento de Mantenimiento de Material Aéreo, informará al Departamento de Inspección y Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del Material (Organismo que recibe la facturación mensual), los días de incumplimiento en base a la disponibilidad exigida para cada tipo de aeronave. En este caso, se deberá aplicar un descuento en la facturación, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1º) Los días de incumplimiento de la disponibilidad de aeronaves atribuibles a “El Cocontratante” y que ocasiona que alguna de las aeronaves no esté en servicio operativo, se contarán a partir del vencimiento del plazo de entrega previsto. Cuando “El Cocontratante” demuestre fehacientemente que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, incurrió en tal incumplimiento, no se aplicarán penalidades. La Fuerza Aérea deberá dar reconocimiento explícito en tales circunstancias.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 2º) El monto del descuento para el mes de incumplimiento de la disponibilidad de alguna de las aeronaves, se calculará sobre el monto del pago mensual por el Servicio Básico (o Tarifa Plana).
- 3º) El cálculo del descuento en concepto de incumplimiento mencionado en inciso 1º) precedente, será de: Monto Mensual Estimado Preventivamente dividido por Cantidad de Días del Mes, multiplicado por la Cantidad de Días de Incumplimiento.
33. Todos los aspectos contractuales y legales no previstos en las presentes Especificaciones Técnicas, se regirán por lo establecido en el Artículo 99 – ORDEN DE PRELACIÓN del Anexo al Decreto N° 893/12.

11 – RESCISIÓN DE CONTRATO

34. Si durante la vigencia del Contrato, se incurriera en incumplimiento en el nivel de disponibilidad mensual de aeronaves exigida por ONU (ver párrafo 2. del presente) por un período de TRES (3) meses consecutivos o CINCO (5) meses en forma alternada, atribuible a responsabilidad del Cocontratante, la FAA tendrá la atribución de rescindir el presente Contrato.